

ORDENANZA MUNICIPAL No. 44/93

HERNANDO GARCIA VESPA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos No. 201,2 y 13,7 respectivamente, establecen que es atribución del Concejo Municipal : Aprobar anualmente el Presupuesto Municipal a iniciativa del Alcalde Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 16/93 del 16/04/93 se aprobó el Presupuesto Municipal de la gestión 1.993.

Que, la Ordenanza Municipal No. 35/93 del 28/07/93 modifica la Ordenanza Municipal No. 16/93 del 06/04/93, disponiendo que el presupuesto del Concejo Municipal que asciende a la suma de Tres Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis 33/100 Bolivianos (Bs. 3.372.676,33) incluida en el grupo 700 (transferencias) se incluya como gastos ordinarios del Gobierno Municipal.

Que, en cumplimiento a la disposiciones citadas y procedimientos en materia presupuestaria y financiera, el Órgano Ejecutivo ha elaborado la Ejecución del Presupuesto de enero a julio/93 y la reprogramación presupuestaria para los meses de agosto a diciembre/93. Que es presentado a consideración del Órgano Deliberante.

Que, el Concejo Municipal en conocimiento de los documentos presentados y previa discusión de todos los aspectos, ha tomado acuerdo entre sus miembros.

POR TANTO :

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades otorgadas por Ley, en sesión del trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres años, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1 Se aprueba la modificación del Artículo 1ro. de la Ordenanza Municipal No. 16/93 del 16/04/93, en los siguientes términos : Presupuesto Central treinta y seis millones cuatrocientos sesenta mil quinientos treinta Dólares Americanos (\$us. 36.460.530). Unidades Operativas

Ber
Dra. Beatriz Durán de Fernández

CONCEJAL - SECRETARIA

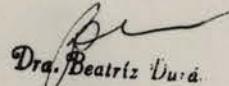
BH
Dr. Hernando García Vespa

CONCEJAL - PRESIDENTE

ocho millones diez mil setecientos dieciseis 35/100 Dólares Americanos (\$us. 8.010.716,35) detallados en los cuadros anexos y que constituyen parte de la presente Ordenanza. Tipo de cambio 4.5 Bs. por Dólar El Tenor de los demás artículos, de la misma ordenanza, permanecen inalterables.

- Art. 2 Se dispone que el presupuesto reprogramado será ejecutado a partir del 1ro. de agosto del presente año.
- Art. 3 Se autoriza al Ejecutivo Municipal ajustar el Items Imprevistos solo para obras de emergencia debidamente justificadas.
- Art. 4 Se dispone que al 31 de diciembre de 1.993, las Obras menores presupuestadas y no ejecutadas, podrán permutarse por las obras de emergencia complementarias al artículo anterior.

Es dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal.


Dra. Beatriz Durá
CONCEJAL


Dr. Hernando García Vespa
CONCEJAL - PRESIDENTE